

y doctrinal. En realidad, hay que evitar interpretar el uso cipriano del término *primatus* en el sentido que el término posee en la teología actual.

La edición toma el texto de la 3.ª edición del jesuita inglés M. Bévenot (CCL 3 Turnhout 1972, p.243-268), con algunos cambios mínimos que no afectan al sentido. El aparato crítico se beneficia de las tres ediciones de Bévenot con una relectura de los principales mss. y resulta más amplio que cualquiera de esas mismas ediciones, incluyendo algunas lecturas del *ms. Veronensis deperditus* (lista completa en p.127-134). La edición se acompaña de otro aparato sobre la tradición indirecta (con reproducción del texto de los pasajes en apéndice 3). Las notas a pie de página y los diversos índices se deben a P. Mattei. La amplia introducción general tiene como autor a Paolo Siniscalco (caps.1-5) y a Paul Mattei (cap.6 sobre la tradición manuscrita del texto y además la redacción de los aparatos). La traducción del texto latino de Cipriano se debe a Michel Poirier. Excelente edición la llevada a cabo por estos tres reconocidos patrólogos.—C. GRANADO.

*Les Lois Religieuses des Empereurs Romains de Constantin à Théodose II*, vol. II: *Code Théodosien I-XV, Code Justinien, Constitutions Sirmondiennes*, Texte latin T. MOMMSEN †, P. MEYER †, P. KRÜGER †, Traduction JEAN ROUGÉ †, ROLAND DELMAIRE, Introduction et notes ROLAND DELMAIRE avec la collaboration de OLIVIER HUCK, FRANÇOIS RICHARD et LAURENT GUICHARD (Sources Chrétiennes 531), Du Cerf, Paris 2009, 592p.

El presente volumen reúne las leyes religiosas promulgadas por los emperadores romanos desde el 312 (conversión de Constantino) al 438 fecha de la redacción del *Código Teodosiano*. De este se publican sólo las leyes religiosas contenidas en los libros I-XV, mientras que las del libro XVI se publicó en 2005 en SC 497. Se han recopilado 166 leyes. Entre otras, leyes sobre el paganismo (funerales, tumbas, sacerdocio, templos, fiestas, magia, astrología), el judaísmo (sábado, circuncisión, matrimonio, sinagoga, etc.), el culto imperial. Más importantes y la mayoría de ellas son las que se refieren al cristianismo: exención de las iglesias, bienes de la iglesia, papel social de las iglesias, celibato, clérigos, jurisdicción sobre los clérigos, justicia episcopal, *labarum*, mención de Dios, monjes, juramento por el nombre de Dios, sucesión de los clérigos, vírgenes y viudas, conversiones, enseñanza, fiestas, etc.

Del *Código de Justiniano* se citan dieciséis leyes del período que va del 312 al 438 y conciernen al cristianismo, al judaísmo, las fiestas, los bienes de los templos.

Lo que se conoce como *Constituciones Sirmondianas* fueron publicadas en 1631 por el jesuita Jacques Sirmond. Nacidas a principios del siglo VII se van enriqueciendo progresivamente de siete a dieciséis y, finalmente, a dieciocho textos. Aquí se editan los dieciséis primeros. Los textos 17 y 18 están publicados en este mismo volumen como las dos primeras leyes del Código Teodosiano. Los dieciséis textos son analizados, contra los detractores que las atribuyen a uno o varios falsarios, mostrando que contienen la formulación original antes de ser introducidas extractadas y con varian-

tes en el *Código Teodosiano* y el proceso mediante el cual fueron de nuevo formuladas (p.463). Se refieren a la jurisdicción episcopal, exilio de clérigos condenados por los obispos, prohibición a los clérigos de apelar a los tribunales civiles, privilegios judiciales de los clérigos, amnistía pascual, sobre clérigos indignos, contra los herejes (pelagianos, donatistas, maniqueos), derecho de asilo en las iglesias.

Se edita el texto latino de Mommsen. La traducción ayuda a comprender textos redactados en un estilo administrativo o jurídico bastante oscuro para los que no están habituados a tal lenguaje.

Para cada ley se ofrece una presentación del destinatario y los problemas acerca de la datación, así como también una bibliografía. La edición está enriquecida con abundantísimas notas a pie de página y con un glosario, al final del volumen, sobre términos que necesitan una buena explicación para los no iniciados. La obra se cierra con los índices de nombres, geográfico y temático.—C. GRANADO.

GRÉGOIRE LE GRAND, *Registre des Lettres II (Livres III-IV)*, Texte latin de DAG NORBERG (CCL 140), introduction et notes par Marc REYDELLET, traduction par PIERRE MINARD et MARC REYDELLET (Sources Chrétiennes 520), Du Cerf, Paris 2008, 430p.

Comprende este *Registrum* las cartas publicadas por Gregorio Magno desde septiembre del 592 a agosto del 594. Y contiene 109 cartas, dirigidas a diversas diócesis de Italia, de África y a Constantinopla. Tantas que podrían constituir una especie de diario o una crónica de la marcha de la Iglesia, en una época turbada por las amenaza de los Lombardos con el asedio de Roma, defendida personalmente por el mismo Gregorio. Algunas cartas son brevísimas como un billete. Gregorio nos aparece no sólo como un administrador (de las iglesias de la Península, de Sicilia y de Cerdeña), también como un pastor (III 13 exigencias de la carga pastoral; III 29 retrato del buen obispo; III 47 no conferir las órdenes sagradas a demasiado jóvenes ni por simonía; soluciona enfrentamientos entre obispos; IV 9,4.45; 22,33 *circuminspectio* como función episcopal) y un maestro espiritual (III 4 doctrina espiritual). Y nos aparece también como el que gobierna la Iglesia, afirmando la autoridad de la sede apostólica sobre la parte occidental del Imperio restaurado por Justiniano.

Es de gran interés la tabla cronológica de las cartas que mencionan un acontecimiento o una decisión importantes en p.45-50. Mérito especial del presente lo constituyen las abundantes notas y comentarios especialmente sobre los destinatarios de las cartas.—C. GRANADO.

JEAN-PIERRE BATUT, *Pantocrator «Dieu le Père tout-puissant» dans la théologie prénicéenne*, Institut d'Études Augustiniennes, Paris 2009, p.581.

La presente investigación se centra en el estudio del término griego *Pantocrator* aplicado a Dios y que se traduce a nuestras lenguas modernas como *todopoderoso*,